CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA Y CIENTÍFICA

# Entre el SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA

**DE ENTRE RÍOS, REPUBLICA ARGENTINA**, representado en este acto porsu presidenta, **DRA. SUSANA E. MEDINA**, en lo sucesivo **“SUPERIOR TRIBUNAL”**, por un lado, y por el otro, la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY**,

representada en este acto su presidente, el **PROF. DR. ANTONIO FRETES**, en lo sucesivo **“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA”**, se acuerda la celebración del presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

# D ECLARACIÓN CONJUNTA

I.- Que ambas partes, por medio de sus representantes legales, se reconocen mutuamente la suficiente personalidad y capacidad jurídica para la celebración del presente convenio.

II.- Que es de interés común de las partes promover la difusión y la enseñanza de la cultura jurídica, a través de acciones compartidas, con el principal objetivo de que la sociedad se beneficie con una óptima administración de justicia y, a la vez, se mejore la percepción pública de la judicatura.

III.- Que los representantes legales de las partes, firmantes de este convenio, están convencidas de la gran importancia que revisten los intercambios de experiencias, conocimientos y recursos para organizar, diseñar, desarrollar y aprobar colegiadamente programas académicos y científicos, sin contravenir

1/6

el marco de la normatividad que rige internamente a cada una de las instituciones.

IV.- A los fines del presente, las partes constituyen los siguientes domicilios: el **SUPERIOR TRIBUNAL**, en calle Laprida Nº255 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, República Argentina; y la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA** en las calles Pedro Blasio Testanova y Mariano Roque Alonso, Asunción, República de Paraguay.

Por todo lo anterior, el “**SUPERIOR TRIBUNAL**” y la “**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**” han decidido celebrar este convenio de colaboración académica y científica, que se regirá por las siguientes:

# C LÁUSULAS

**P RIMERA. Objeto.** Este convenio tiene como finalidad establecer las bases

para que el **SUPERIOR TRIBUNAL** y la **CORTE SUPREMA DE**

**JUSTICIA** conjuntamente organicen y desarrollen actividades académicas y científicas, de conformidad con la normativa interna dentro del ámbito de competencia de cada una de las partes. Especialmente, y sin que signifique exclusión alguna, en las labores de acercamiento de la administración de justicia a la ciudadanía en general para facilitar la capacitación, asistencia y acceso a la jurisdicción o a otros medios alternativos de solución de conflictos, labores estas en las que las partes desarrollan programas similares en las Circunscripciones Judiciales de Central y Concepción (Paraguay), así como en la ciudad de Paraná (Argentina).

2/6

**S EGUNDA. Áreas de Colaboración.** Las áreas en las que puede desarrollarse la colaboración son:

1. Jornadas de estudios e investigación en las que participen integrantes de la magistratura, el funcionariado y el personal de ambas instituciones;
2. organización y desarrollo de seminarios, congresos, jornadas y foros sobre temas de interés común;
3. asesoramiento técnico especializado en desarrollo humano integral, institucional y organizativo; y
4. Cualquier otra actividad pertinente para el desarrollo institucional de las partes firmantes.

**T ERCERA. Convenios Específicos**. Para desarrollar las actividades de

colaboración, materia de este convenio, previamente se tendrán que aprobar y suscribir convenios o acuerdos específicos, estableciendo, por lo menos:

* 1. Los objetivos y actividades a realizar;
  2. los compromisos y responsabilidades de cada una de las partes;
  3. el plan a desarrollar y su calendario de actividades;
  4. el presupuesto y fuentes de financiamiento;
  5. los recursos humanos, materiales y técnicos necesarios; y
  6. cualquier otra precisión que las partes consideren conveniente.

**C UARTA. Comisión de Trabajo.** Para la celebración y seguimiento de los

convenios específicos se integrará una Comisión de Trabajo con una persona representante de cada una de las partes, la que se nombra en este mismo acto.

Para conformar la referida Comisión, el **SUPERIOR TRIBUNAL** designa a la **Dra. SUSANA MEDINA**, directora Académica del Instituto de

3/6

Formación y Perfeccionamiento Judicial “Dr. Juan Bautista Alberdi”, quien contará —previa delegación del Pleno del SUPERIOR TRIBUNAL— con las facultades para suscribir los convenios o acuerdos específicos de trabajo relativos al objeto y material del presente convenio.

Por su parte, la **CORTE SUPREMA** designa al **Ministro Eugenio Jiménez Rolón**, quien contará con las facultades que se mencionan en la cláusula siguiente.

**Q UINTA. De las facultades de la Comisión**. Las facultades y atribuciones

de la Comisión de Trabajo son:

1. coordinar los trabajos necesarios para la celebración de convenios o acuerdos específicos, apoyándose en el personal técnico que consideren necesario. A la vez, como apoyo, podrán acordar e integrar equipos o comités de trabajo para alcanzar las metas trazadas en los convenios específicos;
2. realizar el seguimiento y evaluación de las acciones derivadas de los convenios o acuerdos específicos de trabajo; y
3. procurar que las acciones específicas se lleven a cabo dentro del marco normativo de competencia de cada una de las partes firmantes; de lo contrario serán nulas, con la formal inconformidad que promueva la parte afectada a la otra, dentro de los treinta días siguientes a partir de que se conozcan las causas.

**S EXTA. Del financiamiento**. Las partes acuerdan que los gastos resultantes de las actividades de colaboración definidas en los convenios específicos serán sufragados por cada una de las partes que incurra en ellos, a menos que se convenga por escrito una modalidad distinta. Sin excepción, las partes, en

4/6

todo tiempoestablecerán antes de su inicio, las condiciones para el financiamiento de cada actividad.

**S ÉPTIMA. Relaciones laborales de las personas participantes**. Las partes convienen en que el capital humano que participe por cada una de las instituciones para el cumplimiento de este convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución o autoridad con la cual tengan establecida su relación laboral, con independencia del lugar en el que presten sus servicios, asumiendo cada uno de las partes los riesgos de trabajo que implique su participación en las actividades de colaboración.

# O CTAVA. De los casos fortuitos y responsabilidad civil. Las partes

acuerdan que los derechos y obligaciones derivados del presente convenio podrán suspenderse temporalmente por caso fortuito y por fuerza mayor, estableciéndose éstos en el momento en que se supere la causa que haya provocado dicha suspensión, sin que los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor puedan generar alguna responsabilidad civil.

**N OVENA. De los gastos y viáticos**. En los casos en que resulte necesario el

desplazamiento fuera de su sede institucional, cada una de las partes cubrirá en forma total los gastos y viáticos de quienes representen a la comisión de trabajo y de cualquier otra persona participante que se designe adscrita a cualquiera de las partes.

# D ÉCIMA. Sede. Uso de infraestructura y equipamiento. Para el

desarrollo de las actividades acordadas en los convenios específicos de

5/6

colaboración, la institución sede proporcionará la infraestructura, el mobiliario, el equipamiento y otros apoyos que sean necesarios, de acuerdo a sus posibilidades.

**D ÉCIMA PRIMERA. De la vigencia.** Este instrumento surtirá efectos

legales a partir de su firma. Tendrá vigencia indefinida y podrá darse por terminado por cualquiera de las partes mediante notificación escrita a la otra, con sesenta (60) días de antelación, sin perjuicio de que se cumplan las actividades programadas ya iniciadas con arreglo a los planes y acuerdos específicos. La sustitución o remoción de las personas titulares o comisionadas no influirá en la vigencia y cumplimiento de este convenio.

**D ÉCIMA SEGUNDA. Modificación yComplementación**. Las partes

aceptan y reconocen que cualquier modificación o adición al contenido de este instrumento, en su caso, se realizarán por escrito y de común acuerdo y las obligará a partir de la fecha de su firma.

El presente convenio podrá ser complementado por mutuo consentimiento de las partes en los acuerdos específicos que se generen por conducto de las personas facultadas a partir de su celebración, con estricto apego a este convenio general.

# D ÉCIMA TERCERA. De su interpretación y controversias. El presente

convenio es producto de la buena fe, por lo que las partes realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de duda o discrepancia sobre su interpretación y cumplimiento, éstas se resolverán de común acuerdo.

6/6

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares en encuentro sincrónico por conferencia web, a los… días del mes de de 2022.-

7/6